



ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE PLAZA O PREINSCRIPCIÓN

Los solicitantes deberán aportar junto con el modelo de preinscripción, la documentación que a continuación se indica:

Para todos los solicitantes:

- Fotocopia del **DNI** del/la solicitante. En caso de extranjeros, fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento oficial que acredite de forma fehaciente la identidad del solicitante.
- Documento que acredite **madre trabajadora** y/o documento que acredite **padre trabajador** (fotocopia contrato, nómina, certificado de excedencia...)
- Fotocopia del **libro de familia** u otro documento acreditativo de la fecha de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento del niño o niña.

Dependiendo la especial situación familiar:

- En el caso de familia numerosa, fotocopia del carné del libro de familia numerosa.
- En el caso de menores en proceso de adopción podrá aportarse certificación emitida por el órgano competente del IASS, en el que se haga constar la fecha de efectividad de la preasignación del menor, así como su edad. En los casos en que se alegue esta circunstancia, fotocopia de la sentencia de separación, nulidad o divorcio y convenio regulador.
- En el caso de que la renta anual de la unidad familiar sea inferior al IPREM anual (6.454,03 € 12 pagas), documentación justificativa de la situación económica/laboral de los padres o tutores del niño/a:
 1. Fotocopia del contrato laboral y de las tres últimas nóminas, en el caso de trabajadores por cuenta ajena.
 2. Para trabajadores autónomos, fotocopia del último recibo de pago de la cuota en concepto de autónomos.
 3. Fotocopia de la última declaración de la renta del padre y madre.
- En el caso en que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza, fotocopia por el que se reconoce la situación de baja o excedencia, así como la declaración de reincorporación con efectos al primer día hábil del mes de septiembre/octubre del año en que se solicite plaza. En todo caso, en el supuesto de obtención de plaza escolar, deberá presentar ante la dirección de la escuela documento expedido por la empresa o centro de trabajo en el que se acredite la incorporación efectiva en la citada fecha.
- En el caso de condición reconocida de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres o hermanos del alumno, certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el IASS u organismo oficial equivalente. En el supuesto de que se trate de hermanos escolarizados será suficiente con el informe de los Equipos de Atención Temprana o del EOEPE.
- Las solicitudes de plaza para alumnos con necesidades educativas especiales acompañarán copia del dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana o en su defecto el certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el IASS u organismo público equivalente.
- Certificado de convivencia de la unidad familiar.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

BAREMO DE ADMISIÓN

La admisión del alumnado cuando no existan plazas suficientes para atender las solicitudes presentadas, se registrará por los criterios que se establecen a continuación:

1.1.- Unidades familiares en las que los progenitores o tutores legales sean todos trabajadores en activo en el momento de efectuar la solicitud de plaza.

En las familias monoparentales sólo se considerará la situación del progenitor de referencia. A efectos de aplicación de este apartado, tendrá la consideración de trabajador en activo el supuesto de que algún progenitor se encuentre en situación de baja o excedencia en el momento de solicitar plaza en el centro, estando prevista su incorporación al primer día hábil de septiembre del año natural en que se solicite plaza y ésta efectivamente se produzca en dicha fecha.

Puntuación: 3 puntos.

1.2.- Rentas anuales de la unidad familiar, atendiendo a las especificidades que para su cálculo se aplican a las familias numerosas.

Estas rentas anuales se valorarán en función de ser superior o inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Puntuación: 1 punto rentas iguales o inferiores al IPREM
0 puntos rentas superiores al IPREM

1.3.- Existencia de hermanos/as matriculados en el mismo centro.

Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados cuando además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente.

Puntuación: Primer hermano en el centro: 4 puntos.
Por cada uno de los hermanos siguientes: 1 punto.

1.4.- Pertenencia a familia numerosa según categoría.

Puntuación: General: 1 punto.
Especial: 2 puntos.

1.5.- Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de padres o hermanos del alumno/a.

Se entenderá que concurre discapacidad en aquellos casos en que se haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 % de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad o normativa que la sustituya.

Puntuación: 1 punto.

Otros criterios a tener en cuenta y que serán valorados en la puntuación final del solicitante;

1.6.- Ser vecino/a del Municipio de Ejea de los Caballeros y estar empadronado/a en el mismo.

Puntuación: 3 puntos.

1.7.- Ser vecino/a de la Comarca de las Cinco Villas y estar empadronado/a en la misma.

Puntuación: 2 puntos.

1.8.- Que cualquier progenitor trabaje en el Municipio de Ejea de los Caballeros.

Puntuación: 1 punto.

2.- En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente y por el orden expresado, los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/as matriculados en el centro.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de unidad familiar (1.1)
- Asignación por sorteo público ante las comisiones de valoración, que se realizará entre las solicitudes empatadas, extrayendo posteriormente tantos números como plazas vacantes. En el caso de hermanos nacidos en un parto múltiple, la obtención de plaza por alguno de ellos en el sorteo, supondrá la admisión de los hermanos en el centro, teniendo preferencia sobre los inmediatos anteriores en caso de superar el límite máximo de alumnos por aula.